



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08719/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA”.

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Han sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 08719/2024-CR¹**, mediante el cual se propone la “*Ley para la expansión de los módulos de conversión de residuos sólidos a compost para el impulso de la agricultura e industria*”, presentado a través del grupo parlamentario **Podemos Perú**, a iniciativa del señor congresista **Jorge Luis Flores Ancachi**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Quinta Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 14 de octubre de 2025**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Rosio Torres Salinas, 2. Jorge Samuel Coayla Juárez, 3. Lady Mercedes Camones Soriano, 4. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 9. Idelso Manuel García Correa, 10. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 11. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 12. Pedro Edwin Martínez Talavera, 13. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 14. Isaac Mita Alanoca, 15. Silvia María Monteza Facho, 16. Javier Rommel Padilla Romero, 17. Luis Raúl Picón Quedo, 18. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 19. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 20. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia las señoras congresistas: 1. Jeny Luz López Morales y 2. Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Se aprobó la respectiva dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, a efecto de ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 08719/2024-CR ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 27 de agosto de 2024, y fue decretado en la misma fecha a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes legislativos

De la revisión efectuada en la página web del Congreso de la República, en el presente periodo parlamentario 2021-2026 no se cuenta con iniciativas legislativas iguales o similares respecto de la materia que propone la iniciativa legislativa materia de estudio.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 08719/2024-CR está compuesto por 4 artículos y 1 disposición complementaria final, los mismos que integran la siguiente fórmula legal.

**“LEY PARA LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS A COMPOST PARA EL IMPULSO DE LA AGRICULTURA E INDUSTRIA**

¹ Ver contenido del Proyecto de Ley 8719/2024-CR, en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8719> (fecha de consulta 30/04/2025).



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08719/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA”.

Artículo 1: Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objetivo establecer la implementación y expansión de módulos de conversión de residuos sólidos en compost (abono orgánico) con el propósito de promover el desarrollo sostenible de la agricultura e industria.

Artículo 2: Finalidad

La finalidad de esta Ley es fomentar el uso de tecnologías sostenibles en la gestión de residuos sólidos, contribuyendo a la mejora de la calidad del suelo agrícola, la reducción de la contaminación ambiental y el aumento de la productividad agrícola e industrial.

Artículo 3: Definiciones Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- a) **Módulos de conversión de residuos sólidos:** Equipos y estructuras destinados a la conversión de residuos sólidos orgánicos en compost.
- b) **Compost:** Producto obtenido de la descomposición controlada de materiales orgánicos, utilizado como abono para mejorar la calidad del suelo.
- c) **Agricultura familiar:** Sistema de producción agrícola llevado a cabo por familias rurales, basado en la mano de obra familiar.
- d) **Agricultura industrial:** Sistema de producción agrícola a gran escala, orientado al mercado, que utiliza tecnologías avanzadas.

Artículo 4: Implementación y Coordinación

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con los gobiernos locales y regionales, será responsable de la implementación y supervisión de los módulos de conversión de residuos sólidos a compost. Se promoverá la cooperación con organizaciones no gubernamentales y entidades privadas para la ejecución de programas y proyectos relacionados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ley en un plazo no mayor de 60 días calendario a partir de su publicación”.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículos 67 y 68.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución Ministerial 0080-2021-MIDAGRI, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

Problema que pretende resolver la propuesta legislativa

El Proyecto de Ley 08719/2024-CR tiene como objetivo establecer la implementación y expansión de módulos de conversión de residuos sólidos en compost (abono orgánico) con el propósito de promover el desarrollo sostenible de la agricultura e industria.

Residuos sólidos

Los residuos sólidos son materiales o sustancias en estado sólido o semisólido que son descartados porque ya no tienen valor para su propietario. Estos pueden incluir restos de

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08719/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA”.

comida, plásticos, vidrios, metales y otros materiales que han cumplido su función y son desechados. La gestión inadecuada de los residuos sólidos puede tener graves consecuencias ambientales, incluyendo la contaminación del suelo y el agua, la emisión de gases de efecto invernadero y la pérdida de biodiversidad.

La gestión de residuos sólidos es un desafío crucial en el Perú, donde el manejo inadecuado de estos desechos afecta negativamente la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos. La presente ley se enfoca en convertir este problema en una oportunidad, promoviendo la implementación de módulos de conversión de residuos sólidos en compost (abono orgánico) como una solución sostenible y efectiva para impulsar la agricultura e industria en el país.

La producción de residuos sólidos en el Perú ha aumentado considerablemente en las últimas décadas, debido al crecimiento poblacional y la urbanización. Una gran parte de estos residuos son orgánicos y tienen el potencial de ser transformados en compost, un producto valioso para mejorar la fertilidad del suelo y promover prácticas agrícolas sostenibles. Sin embargo, actualmente, una gran cantidad de estos residuos termina en rellenos sanitarios o es gestionada de manera inadecuada, generando problemas ambientales y de salud pública.

Gráfico 1



Residuos sólidos

El principal objetivo de esta proposición de ley es establecer un marco legal que facilite la implementación y expansión de módulos de conversión de residuos sólidos a compost en todo el país. Esto contribuirá a:

1. Reducir la cantidad de residuos sólidos que terminan en los rellenos sanitarios.
2. Mejorar la calidad del suelo agrícola mediante el uso de compost, promoviendo prácticas agrícolas más sostenibles.
3. Reducir la contaminación ambiental, especialmente la emisión de gases de efecto invernadero, asociados con la descomposición de residuos orgánicos en rellenos sanitarios.
4. Fomentar el desarrollo de tecnologías sostenibles y la innovación en la gestión de residuos.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08719/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA".

Gráfico 2



Optimización de los residuos sólidos

Beneficios esperados

1. **Beneficios ambientales:** La reducción de residuos sólidos en los rellenos sanitarios disminuye la contaminación del suelo, el agua y el aire. El compostaje contribuye a la reducción de gases de efecto invernadero y mejora la salud de los ecosistemas.
2. **Beneficios agrícolas:** El compost mejora la estructura y fertilidad del suelo, aumentando la capacidad de retención de agua y nutrientes. Esto resulta en mayores rendimientos agrícolas y una menor dependencia de fertilizantes químicos.
3. **Beneficios económicos:** La producción y uso de compost puede generar nuevas oportunidades de empleo y fomentar el desarrollo de la industria del compostaje. Además, los agricultores pueden reducir costos al utilizar abonos orgánicos en lugar de fertilizantes químicos.
4. **Beneficios sociales:** La implementación de módulos de conversión de residuos sólidos puede involucrar a comunidades locales en prácticas de gestión de residuos más sostenibles, promoviendo una mayor conciencia ambiental y participación ciudadana.

Gráfico 3



Beneficios de residuos sólidos

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08719/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA”.

Para asegurar el éxito de esta iniciativa legislativa es esencial una coordinación efectiva entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio del Ambiente, los gobiernos locales y regionales, y otros actores relevantes. La cooperación con organizaciones no gubernamentales y entidades privadas también será clave para la ejecución de programas y proyectos relacionados. El Poder Ejecutivo deberá dictar las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente propuesta de ley.

La implementación de módulos de conversión de residuos sólidos a compost representa una solución viable y beneficiosa para varios de los desafíos ambientales, agrícolas y sociales que enfrenta el Perú. Esta iniciativa de ley, de aprobarse, no solo promoverá un manejo más sostenible de los residuos sólidos, sino que también contribuirá al desarrollo económico y social del país.

Diseño de planta de compostaje

Una planta de compostaje o composting es una instalación destinada al reciclaje de los residuos orgánicos mediante un tratamiento biológico de los mismos, dando como resultado un compost o abono orgánico.²

Gráfico 4



Distribución de una planta de compostaje

Este compost es obtenido de manera natural mediante la descomposición aeróbica (en presencia de oxígeno) de varios residuos orgánicos, como:

- Restos vegetales.
- Excrementos de animales.
- Purines.
- Restos comida de los residuos urbanos.
- Fracción orgánica de los residuos urbanos.

² <https://towerandtower.com.pe/planta-de-compostaje-o-composting/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08719/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA”.

Proceso de la planta de compostaje o composting

La forma como en Tower and Tower se elabora este proceso, es la construcción de montones alargados, de sección triangular o trapezoidal, con una altura de 1,5 metros, con una anchura de base no superior a su altura, que tiene diferentes fases o etapas.

Realizar una mezcla correcta

Los materiales deben estar bien mezclados y homogeneizados, por lo que se recomienda una trituración previa de los restos de cosecha leñosos, ya que la rapidez de formación del compost es inversamente proporcional al tamaño de los materiales. Cuando los restos son demasiado grandes, se corre el peligro de una aireación y desecación excesiva del montón, lo que perjudica el proceso de compostaje.

Qué es compostaje

El compostaje o composting es el proceso biológico aeróbico mediante el cual los microorganismos actúan sobre la materia rápidamente biodegradable (restos de cosecha, excrementos de animales y residuos urbanos), permitiendo obtener compost, abono excelente para la agricultura.

Tipos de compostaje

- De material vegetal con estiércol.
- Procede de restos de vegetales, malezas, plantas aromáticas y estiércol de équidos a de pequeños rumiantes. Este tipo de compost se incorpora al suelo en barbecho, dejándolo madurar sobre el suelo durante varios días antes de incorporarlo mediante una labor.

Propiedades del compost

- Mejora las propiedades físicas del suelo. La materia orgánica favorece la estabilidad de la estructura de los agregados del suelo agrícola, reduce la densidad aparente, aumenta la porosidad y permeabilidad, y aumenta su capacidad de retención de agua en el suelo. Se obtienen suelos más esponjosos y con mayor retención de agua.
- Mejora la actividad biológica del suelo. Actúa como soporte y alimento de los microorganismos ya que viven a expensas del humus y contribuyen a su mineralización. La población microbiana es un indicador de la fertilidad del suelo.

Gráfico 5



Proceso de planta de compostaje

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08719/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA”.

Asimismo, el Ministerio del Ambiente señala que:

- El 56% de los desechos municipales que generamos son residuos orgánicos, es decir, cáscaras de frutas, verduras y otros que podríamos reutilizar, pero solo se aprovecha el 1%.
- Conscientes de esta realidad, desarrollamos soluciones donde este tipo de residuo es empleado para elaborar abono natural que luego puede ser empleado en la agricultura, mejoramiento de tierras, jardinería y otras actividades donde su uso es de vital importancia.
- De esta manera, ayudamos a las empresas a gestionar sus residuos apostando por prácticas que prioricen la valorización como una medida sostenible para mejorar su desempeño ambiental.

Gráfico 6



Planta de compostaje

En el contexto actual, la gestión de residuos sólidos representa un desafío crucial tanto para el desarrollo sostenible como para el bienestar de sus habitantes. La inadecuada disposición y manejo de estos residuos han generado una serie de problemas ambientales y sanitarios que afectan significativamente la calidad de vida y el equilibrio ecológico.

Impacto en la salud pública

- La quema de residuos, a menudo realizada de manera inadecuada, emite contaminantes atmosféricos que pueden tener efectos adversos sobre la salud respiratoria de la población.
- La acumulación de desechos crea ambientes propicios para la proliferación de plagas y vectores de enfermedades, lo que incrementa los riesgos de brotes sanitarios.

Efectos sobre el entorno natural

La mala gestión de residuos contribuye a la degradación de paisajes naturales y áreas recreativas, afectando tanto la biodiversidad como el atractivo turístico de la región.

Oportunidad para la sostenibilidad y el desarrollo

La conversión de residuos sólidos a compost (abono orgánico) se presenta como una solución integral y sostenible que puede transformar la manera en que se manejan los desechos. Este proceso ofrece múltiples beneficios, entre los cuales destacan:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08719/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA”.

1. Reducción de residuos sólidos y mejoras del medio ambiente. La conversión de residuos en compost reduce significativamente el volumen de desechos enviados a vertederos, disminuyendo la presión sobre los sistemas de gestión de residuos y reduciendo la contaminación ambiental. El compostaje contribuye a la reducción de gases de efecto invernadero al evitar la emisión de metano, un potente gas producido en los vertederos.
2. Beneficios de la agricultura. El compost resultante enriquece el suelo con nutrientes esenciales, mejora la estructura del suelo y aumenta su capacidad de retención de agua, lo que es fundamental para las prácticas agrícolas en una región con condiciones climáticas y edáficas desafiantes. Al proporcionar un fertilizante natural y de bajo costo, el compost apoya a los agricultores en la mejora de sus cultivos y en la sostenibilidad de sus prácticas agrícolas.
3. Impulso a la industria y generación de empleo. La implementación de módulos de compostaje puede fomentar el desarrollo de nuevas industrias relacionadas con la producción de compost y otros productos derivados, creando oportunidades económicas. La operación de estos módulos y la gestión de la cadena de suministro del compost pueden generar empleo local y contribuir al desarrollo económico.

Gráfico 7



Trabajadores en planta de compostaje

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La iniciativa legislativa 08719/2024-CR tiene como objetivo establecer la implementación y expansión de módulos de conversión de residuos sólidos en compost (abono orgánico) con el propósito de promover el desarrollo sostenible de la agricultura e industria.

La gestión de residuos sólidos es un desafío crucial en el Perú, donde el manejo inadecuado de estos desechos afecta negativamente la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos. La propuesta se enfoca en convertir este problema en una oportunidad, promoviendo la implementación de módulos de conversión de residuos sólidos en compost (abono orgánico) como una solución sostenible y efectiva para impulsar la agricultura e industria en el país.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08719/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA”.

El principal objetivo de esta ley es establecer un marco legal que facilite la implementación y expansión de módulos de conversión de residuos sólidos a compost en todo el país. Esto contribuirá a:

- Reducir la cantidad de residuos sólidos que terminan en los rellenos sanitarios.
- Mejorar la calidad del suelo agrícola mediante el uso de compost, promoviendo prácticas agrícolas más sostenibles.
- Reducir la contaminación ambiental, especialmente la emisión de gases de efecto invernadero asociados con la descomposición de residuos orgánicos en rellenos sanitarios.
- Fomentar el desarrollo de tecnologías sostenibles y la innovación en la gestión de residuos.

A consecuencia de ello, se trae consigo los siguientes beneficios:

Beneficios ambientales: La reducción de residuos sólidos en los rellenos sanitarios disminuye la contaminación del suelo, el agua y el aire. El compostaje contribuye a la reducción de gases de efecto invernadero y mejora la salud de los ecosistemas.

Beneficios agrícolas: El compost mejora la estructura y fertilidad del suelo, aumentando la capacidad de retención de agua y nutrientes. Esto resulta en mayores rendimientos agrícolas y una menor dependencia de fertilizantes químicos.

Beneficios económicos: La producción y uso de compost puede generar nuevas oportunidades de empleo y fomentar el desarrollo de la industria del compostaje. Además, los agricultores pueden reducir costos al utilizar abonos orgánicos en lugar de fertilizantes químicos.

Beneficios sociales: La implementación de módulos de conversión de residuos sólidos puede involucrar a comunidades locales en prácticas de gestión de residuos más sostenibles, promoviendo una mayor conciencia ambiental y participación ciudadana.

La implementación de módulos de conversión de residuos sólidos a compost representa una solución viable y beneficiosa para varios de los desafíos ambientales, agrícolas y sociales que enfrenta el Perú. Esta propuesta de ley, de aprobarse, no solo promoverá un manejo más sostenible de los residuos sólidos, sino que también contribuirá al desarrollo económico y social del país.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, establece que:

“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

De la misma manera, el inciso 1 del artículo 2 de nuestra Carta Magna señala que toda persona tiene derecho:

“A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”.

En la misma línea, el máximo intérprete de la Carta Magna, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 26 de la sentencia del Expediente 03383-2021-PA/TC, sobre la doctrina jurisprudencial del valor superior constitucional de la dignidad y su relación con el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, precisa que:

*“Este Colegiado reitera esta doctrina jurisprudencial, y asume que el **valor superior de la dignidad humana** se proyecta en el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de toda persona, previsto en el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú”. (énfasis es nuestro)*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08719/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA”.

Por otro lado, en la sentencia del Expediente 04222-2006-AA/TC, precisa el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado, como un derecho que es esencial para el ejercicio de otros derechos. También delimita las responsabilidades del Estado para garantizar el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado, distinguiendo entre una dimensión positiva, en el que al Estado *“le impone deberes y obligaciones destinadas a conservar el ambiente equilibrado, las cuales se traducen, a su vez, en un haz de posibilidades. Claro está que no solo supone tareas de conservación, sino también de prevención que se afecte a ese ambiente equilibrado”*; y una dimensión negativa, referida a la *“obligación del Estado de abstenerse de realizar cualquier tipo de actos que afecten al medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la salud humana”*.

Dentro de la jurisprudencia, debido a la problemática ambiental que atraviesa el mundo, ha surgido la necesidad de aclarar los alcances del marco constitucional. Es así que el máximo intérprete de la Constitución Política, a través de la sentencia recaída en el Expediente 03610-2008-PA/TC, hace referencia a lo que denomina como Constitución Ecológica, definiéndola como el “conjunto de disposiciones de nuestra Constitución que fijan las relaciones entre el individuo, la sociedad y el medio ambiente”, tema que ocupa un lugar medular en nuestra Ley Fundamental.

Asimismo, esta sentencia precisa que la Constitución Ecológica posee una triple dimensión: 1) como principio que irradia todo el orden jurídico; 2) como el derecho de todas las personas a disfrutar de un ambiente sano; y 3) como un conjunto de obligaciones tanto para el Estado como para los particulares.

En relación a los recursos naturales, la Constitución Política del Perú indica lo siguiente:

*“Artículo 66. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.
Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal”.*

Sobre el ambiente y los recursos naturales el artículo 67 de nuestra Ley Fundamental precisa que:

“El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”.

De otro lado, el artículo 68 de nuestra Constitución señala que:

“El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas”.

En el ámbito internacional, debemos resaltar el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual establece que:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

Más adelante, el artículo 1 de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, pregona:

“La presente Ley establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana”.

A su turno, el artículo 1 del Decreto Supremo 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, establece:

“El presente dispositivo reglamenta la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, a fin de asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana”.



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08719/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA”.

El Estado, como lo hemos reseñado en líneas anteriores, tiene un deber constitucional y convencional de proteger “*Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento*”, así como el de promover la iniciativa privada y pública, ambas acciones, también reseñadas líneas arriba, proteger el medio ambiente y promover la iniciativa privada y pública, no son contrarios, sino que están enlazadas en el concepto del desarrollo sostenible.

IV.4. Opiniones e información solicitadas

Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria, a través de su presidencia, realizó los pedidos de opinión respecto del Proyecto de Ley 08719/2024-CR a las siguientes instituciones mediante los siguientes oficios:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
29/08/2024	ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ	OFICIO N°163-2024-2025-CA/CR
29/08/2024	MINISTERIO DEL AMBIENTE	OFICIO N°166-2024-2025-CA/CR
29/08/2024	ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES	OFICIO N°164-2024-2025-CA/CR
29/08/2024	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	OFICIO N°165-2024-2025-CA/CR

Opiniones recibidas

La Comisión Agraria, a través de su presidencia, ha recibido información respecto del Proyecto de Ley 08719/2024-CR de las siguientes entidades públicas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
12/03/2025	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	OFICIO N°930-2025-MIDAGRI/SG
30/10/2024	MINISTERIO DEL AMBIENTE	OFICIO N°1280-2024-MINAM-SG/OGAJ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el **Oficio 930-2025-MIDAGRI/SG**, remite el Informe 255-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio, mediante el cual se manifiesta la opinión técnica del sector como sigue:

Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario-DVPSSDA. **ANÁLISIS:**

4.2 A través del Memorando N°0313-2025-MIDAGRI-DVPSDA, el Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario (DVPSDA), traslada a esta Oficina General el Memorando N°199-2025-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA, que contiene el Informe N°113-2025-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA- DIPNA, elaborado por la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria (DIPNA) de la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA), que considera la opinión del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, contenida en el Informe N°00576- 2024-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de dicho Instituto, sobre la base de los pronunciamientos técnicos de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario; mediante el cual concluye que el Proyecto de Ley N°8719/ 2024-CR deviene en **VIABLE CON OBSERVACIONES**, con el siguiente sustento:

3.10. Como se puede apreciar, la presente propuesta legislativa, pretende fomentar el uso de Tecnologías sostenibles en la gestión de residuos sólidos, **por lo que creemos**

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08719/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA”.

conveniente que el legislador modifique lo dispuesto en el artículo 4 del proyecto de Ley, reemplazando al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por el Ministerio del Ambiente, quien es el ente rector del sistema de gestión de residuos sólidos.

- 3.11. La Política Nacional Agraria 2021-2030 (PNA), aprobada mediante Decreto Supremo N°017-2021-MIDAGRI, aborda el problema público sectorial del “bajo nivel de desarrollo competitivo agrario”, y presenta, entre otros, el siguiente Objetivo Prioritario, Lineamiento y Servicio, que aborda el uso de guano de islas:

Objetivo Prioritario	Lineamiento	Denominación del Servicio	Descripción	Proveedor
OP 2 Reducirá proporción de productores agrarios familiares en el nivel de subsistema	2.6. Incrementa el acceso a insumos agrarios de calidad	2.6.1 Servicio de promoción del uso del guano de islas	El servicio brindado por AGRO RURAL consiste en promover el uso acceso al insumo agrario del grano de las islas por los productores agrarios familiares de subsistencia. Este fertilizante natural permite una producción sostenible para potencial la productividad local ya que es considerado por excelencia como el abono natura/ que incrementa la fertilidad de/ suelo, lo cual es de suma importancia para esta tipología de productor agrario.	AGRORURAL

- 3.12. De igual manera, el Programa de Desarrollo productivo Agrario Rural, Agro Rural, y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA- desarrollan acciones vinculadas a la implementación del compostaje.
- 3.13. Por otro lado, cabe señalar que el Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su artículo 2 establece como finalidad “(...) En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Lo propuesto en el artículo 4 del presente proyecto de Ley, ya se encuentra regulado a través de dicho marco normativo que establece responsabilidades a través de los gobiernos municipales en la gestión de los residuos sólidos siendo ellos los responsables de aprobar las estrategias para avanzar hacia la sostenibilidad financiera de los servicios de limpieza pública siendo ellos los responsables del manejo de los residuos sólidos, y siendo esta una competencia exclusiva y excluyente del Ministerio del Ambiente.

Es así, que a través del Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM. Y el Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010- MINAM a través del Ministerio del Ambiente (MINAM) ha realizado la regulación sobre el tema.

Siendo así, corresponde señalar que no es competencia del MIDAGRI realizar las acciones de coordinación implementación y supervisión de los módulos de conversión de residuos sólidos a Compost, siendo esta una actividad exclusiva del MINAM en el marco de las competencias otorgadas a través del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI, opina:

IV. ANÁLISIS:

- 4.27 Teniendo en cuenta lo indicado, **el artículo 1 del Proyecto de Ley contiene el objeto y la finalidad del mismo y el artículo 2 igualmente se encuentra referido a la finalidad de la propuesta.**



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08719/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA”.

- 4.28 La Única Disposición Complementaria Final, se encuentra redactada en futuro, por lo que debe considerar lo expresamente establecido en el Manual Congresal: El Poder Ejecutivo **dictará las normas** (...), cuando lo que corresponde es el uso del tiempo presente en modo indicativo.
- 4.29 Consecuentemente, teniendo en cuenta las opiniones emitida por los Despachos Viceministeriales y las observaciones efectuadas por los mismos, se concluye que el Proyecto de Ley deviene en **viable con observaciones**, (...).

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

- 5.1. Conforme a lo opinado en los informes técnicos y el presente informe relacionados con el Proyecto de Ley N°08719/2024-CR, se verifican las siguientes observaciones:
- i) Se debe tener en cuenta que el Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que **el Ministerio del Ambiente es el ente rector** a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, por lo que se debe tener en cuenta el marco normativo vigente.
- 5.2. El Proyecto de Ley N°08719/2024-CR, “Ley para la expansión de los módulos de conversión de residuos sólidos a compost para el impulso de la agricultura e industria”, deviene en **VIABLE CON OBSERVACIONES**.

Ministerio del Ambiente - MINAM

El Ministerio del Ambiente, mediante el **Oficio 1280-2024-MINAM/SG**, remite el Informe 273-2024-MINAM-VMGA-DGGRS/DIGRSC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio, mediante el cual se manifiesta la opinión técnica del sector como sigue:

Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad

II.3. Análisis del Proyecto de Ley N°8719/2024-CR.

Observación N°1

17. De acuerdo al objeto de la propuesta legislativa, esta tiene como propósito promover el desarrollo sostenible de la agricultura e industria a través de la implementación y expansión de módulos de conversión de residuos sólidos orgánicos del sector agrario en compost (abono orgánico).
19. Ahora bien, el referido artículo 37 de la LGIRS también prevé que “las actividades de valorización que se realizan de forma complementaria a las instalaciones industriales, productivas o de servicios, áreas de la concesión o lote de un titular de proyecto cuya actividad principal es la productiva o industrial, no constituyen infraestructuras de valorización”; por lo que, cuando el titular de una actividad económica, como es el caso de la actividad agraria, realice la actividad de compostaje (como una forma de valorización) de manera complementaria a su actividad económica principal, no requerirá de una infraestructura de valorización para su desarrollo.
21. En ese sentido, se sugiere revisar el alcance que tendrá esta Ley, más aún porque no se ha establecido su ámbito de aplicación; ello, con la finalidad de determinar si estamos frente a un supuesto que requiere la ejecución de una infraestructura de valorización a cargo de una EO-RS o, por el contrario, si se trata de una actividad complementaria que se desarrollará como parte de la actividad agraria.

Observación N°2

26. En cuanto a la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales a cargo de los gobiernos locales, el artículo 51 de la LGIRS establece, entre otros aspectos, que los programas de parques y jardines de las municipalidades son los beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar resultantes del aprovechamiento de residuos orgánicos municipales.
29. En ese sentido, se requiere precisar si los denominados “Módulos de conversión de residuos sólidos” se constituyen en infraestructuras de valorización de compost o en un componente de dichas instalaciones; para con ello establecer una definición que guarde congruencia con lo establecido en la LGIRS y su Reglamento.
30. Sin perjuicio de lo expuesto, **se propone reformular la redacción de la definición prevista en el literal a) del artículo 3** del presente proyecto normativo, respecto de los “Módulos de conversión de residuos sólidos”, conforme al detalle siguiente:

“Artículo 3: Definiciones Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- a) **Módulos de conversión de residuos sólidos:** infraestructuras donde se realiza la valorización de los residuos sólidos orgánicos generados en la actividad agrario para la obtención de compost.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08719/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA”.

(.....)”

III. CONCLUSIÓN:

32. Con respecto a la opinión solicitada al Proyecto de Ley N°8719/2024-CR, “Ley para la expansión de los módulos de conversión de residuos sólidos a compost para el impulso de la agricultura e industria”, la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad concluye que la propuesta de Ley **no es viable**; por lo que, corresponde reformular la propuesta de Ley señalada en el asunto, con las observaciones incluidas en el presente Informe, toda vez que se encuentran alineados a la normativa vigente en materia de residuos sólidos.

IV.4.3. Análisis de las opiniones e información solicitadas

La iniciativa legislativa 08719/2024-CR tiene como objetivo establecer la implementación y expansión de módulos de conversión de residuos sólidos en compost (abono orgánico) con el propósito de promover el desarrollo sostenible de la agricultura e industria.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el Oficio 930-2025-MIDAGRI/SG, remite el Informe 255-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio, en el que se concluye que el Proyecto de Ley 08719-2024/CR deviene en opinión **VIABLE CON OBSERVACIONES**, por lo siguiente.

- Como se puede apreciar, la presente propuesta legislativa, pretende fomentar el uso de Tecnologías sostenibles en la gestión de residuos sólidos, por lo que creemos conveniente que el legislador modifique lo dispuesto en el artículo 4 del proyecto de Ley, reemplazando al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por el Ministerio del Ambiente, quien es el ente rector del sistema de gestión de residuos sólidos.
- De igual manera, el Programa de Desarrollo productivo Agrario Rural, AGRO RURAL, y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, desarrollan acciones vinculadas a la implementación del compostaje.
- Por otro lado, cabe señalar que el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 2 establece como finalidad (...) En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.
- Lo propuesto en el artículo 4 del proyecto de ley materia de dictamen ya se encuentra regulado a través de dicho marco normativo que establece responsabilidades a través de los gobiernos municipales en la gestión de los residuos sólidos siendo ellos los responsables de aprobar las estrategias para avanzar hacia la sostenibilidad financiera de los servicios de limpieza pública, siendo ellos los responsables del manejo de los residuos sólidos, y siendo esta una competencia exclusiva y excluyente del Ministerio del Ambiente.
- Es así, que a través del Decreto Supremo 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo 014-2017-MINAM. Y el Reglamento de la Ley 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo 005-2010-MINAM a través del Ministerio del Ambiente ha realizado la regulación sobre el tema.
- Siendo así, corresponde señalar que no es competencia del MIDAGRI realizar las acciones de coordinación implementación y supervisión de los módulos de conversión de residuos sólidos a compost, siendo esta una actividad exclusiva del MINAM en el marco de las



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08719/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA”.

competencias otorgadas a través del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Al respecto, la postura de la Comisión Agraria coincide con la opinión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, descrito *ut-supra*; y, ahondando, sostenemos que según lo expuesto en el Proyecto de Ley 08719-2024/CR, se tiene lo siguiente:

- Se incluirá las observaciones del MIDAGRI en la fórmula legal para mejorar el texto.
- Dejamos precisado que se tomará como opinión vinculante lo opinado por el ente rector, en este caso, el MIDAGRI, sin perjuicio de la opinión de las demás instituciones públicas.
- Asimismo, hacemos hincapié que la autonomía de la voluntad del legislador tiene como objetivo establecer la implementación y expansión de módulos de conversión de residuos sólidos en compost (abono orgánico) con el propósito de promover el desarrollo sostenible de la agricultura e industria.

A mayor abundamiento, sostenemos:

- La gestión de residuos sólidos es un desafío crucial en el Perú, donde el manejo inadecuado de estos desechos afecta negativamente la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos. La presente propuesta de ley se enfoca en convertir este problema en una oportunidad, promoviendo la implementación de módulos de conversión de residuos sólidos en compost (abono orgánico) como una solución sostenible y efectiva para impulsar la agricultura e industria en el país.
- La producción de residuos sólidos en el Perú ha aumentado considerablemente en las últimas décadas, debido al crecimiento poblacional y la urbanización. Una gran parte de estos residuos son orgánicos y tienen el potencial de ser transformados en compost, un producto valioso para mejorar la fertilidad del suelo y promover prácticas agrícolas sostenibles.
- La implementación de módulos de conversión de residuos sólidos a compost representa una solución viable y beneficiosa para varios de los desafíos ambientales, agrícolas y sociales que enfrenta el Perú. Esta ley no solo promoverá un manejo más sostenible de los residuos sólidos, sino que también contribuirá al desarrollo económico y social del país.
- Sobre el ambiente y los recursos naturales el artículo 67 de nuestra Ley Fundamental precisa que “El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”.
- El Estado, como lo hemos reseñado en líneas anteriores, tiene un deber constitucional y convencional de proteger “Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento”, así como el de promover la iniciativa privada y pública, ambas acciones, también reseñadas líneas arriba. Proteger el medio ambiente y promover la iniciativa privada y pública no son contrarios, sino que están enlazadas en el concepto del desarrollo sostenible.

El Ministerio del Ambiente, mediante el Oficio 1280-2024-MINAM/SG, remite el Informe 835-2024-MINAM-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio, en el que se concluye que el Proyecto de Ley 08719-2024/CR deviene en opinión no viable, por lo siguiente.



Observación 1:

- De acuerdo al objeto de la propuesta legislativa, esta tiene como propósito promover el desarrollo sostenible de la agricultura e industria a través de la implementación y expansión de módulos de conversión de residuos sólidos orgánicos del sector agrario en compost (abono orgánico).
- En ese sentido, se sugiere revisar el alcance que tendrá esta Ley, más aún porque no se ha establecido su ámbito de aplicación; ello, con la finalidad de determinar si estamos frente a un supuesto que requiere la ejecución de una infraestructura de valorización a cargo de una EO-RS o, por el contrario, si se trata de una actividad complementaria que se desarrollará como parte de la actividad agraria.

Observación 2:

- En cuanto a la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales a cargo de los gobiernos locales, el artículo 51 de la LGIRS establece, entre otros aspectos, que los programas de parques y jardines de las municipalidades son los beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar resultantes del aprovechamiento de residuos orgánicos municipales.
- Sin perjuicio de lo expuesto, se propone reformular la redacción de la definición prevista en el literal a) del artículo 3 del presente proyecto normativo, respecto de los “Módulos de conversión de residuos sólidos”, conforme al detalle siguiente:

“Artículo 3: Definiciones Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

a) Módulos de conversión de residuos sólidos: infraestructuras donde se realiza la valorización de los residuos sólidos orgánicos generados en la actividad agrario para la obtención de compost.
(.....)”

La postura de la Comisión Agraria coincide en parte con la opinión del Ministerio del Ambiente descrito ut-supra, y ahondando sostenemos según lo expuesto en el Proyecto de Ley 08719-2024/CR, lo siguiente:

- Se incluirá las observaciones del MINAM en la fórmula legal para mejorar el texto.
- Dejamos precisado que en parte se tomará como opinión lo opinado por el MINAM, sin perjuicio de la opinión de las demás instituciones públicas.
- Asimismo, hacemos hincapié que la autonomía de la voluntad del legislador tiene como objetivo, establecer la implementación y expansión de módulos de conversión de residuos sólidos en compost (abono orgánico) con el propósito de promover el desarrollo sostenible de la agricultura e industria como está narrado precedentemente.
- La implementación de módulos de conversión de residuos sólidos a compost representa una solución viable y beneficiosa para varios de los desafíos ambientales, agrícolas y sociales que enfrenta el Perú. Esta propuesta de ley, de aprobarse, no solo promoverá un manejo más sostenible de los residuos sólidos, sino que también contribuirá al desarrollo económico y social del país.
- El Estado, como lo hemos reseñado en líneas anteriores, tiene un deber constitucional y convencional de proteger los recursos naturales, renovables y no renovables, que son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento así como el de promover la iniciativa privada y pública. Ambas acciones, también reseñadas líneas arriba,



de proteger el medio ambiente y promover la iniciativa privada y pública, no son contrarios, sino que están enlazadas en el concepto del desarrollo sostenible.

IV.4.4. Opiniones ciudadanas

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo 9-2012-2013/CONSEJO-CR, y del Procedimiento Técnico Administrativo 04-2014-APAEC-OPPEC-OM/CR, de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso, y visto el expediente virtual del Proyecto de Ley 08719/2024-CR, **no se registran opiniones de ciudadanos.**

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes.

A continuación se detallan aspectos clave de este análisis:

1. La iniciativa no modifica norma alguna, pues propone una ley que fortalece nuestro ordenamiento jurídico, en relación a la promoción de los módulos de conversión de residuos sólidos a compost para impulsar la agricultura e industria, conforme a las normas nacionales e internacionales que hemos mencionado previamente, ajustándose al marco constitucional nacional vigente.
2. Sin embargo, de aprobarse esta iniciativa legislativa, se implementarán módulos de conversión de residuos sólidos a compost, lo que representa una solución viable y beneficiosa para varios de los desafíos ambientales, agrícolas y sociales que enfrenta el Perú. Esta proposición de ley, de aprobarse, no solo promoverá un manejo más sostenible de los residuos sólidos, sino que también contribuirá al desarrollo económico y social del país.

VI. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El Manual de Técnica Legislativa, aprobado el 1 de marzo de 2021 mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis del impacto social, económico, institucional, político y ambiental de la norma propuesta en el dictamen, cuando corresponda. Asimismo, hay que informar que el impacto de ésta está en el aumento del bienestar social respecto del costo de su vigencia.

El análisis cuantitativo y cualitativo del costo y el beneficio, en lo referido a la aprobación de la “Ley que promueve la expansión de los módulos de conversión de residuos sólidos a compost para impulsar la agricultura e industria”, implica evaluar tanto los aspectos económicos medibles como los impactos más amplios en la sociedad, el medio ambiente y la economía.

A continuación se presenta un análisis que abarca ambos enfoques:

1. La propuesta normativa no demandará recursos adicionales al Tesoro Público ni creará gasto al Estado peruano, pues el gobierno nacional, gobiernos regionales y locales tienen competencia sobre la problemática de los residuos sólidos. Entonces, lo que se propone con esta iniciativa legislativa es darle fuerza a la promoción de la expansión de los módulos de conversión de residuos sólidos a compost, para impulsar la agricultura e industria.



2. Por ello, de aprobarse la presente propuesta legislativa, se beneficiará al Estado y a toda la sociedad, pues como lo hemos visto en los apartados anteriores, se implementarán módulos de conversión de residuos sólidos a compost, lo que representa una solución viable y beneficiosa para varios de los desafíos ambientales, agrícolas y sociales que enfrenta el Perú.
3. De aprobarse esta iniciativa, también se cumplirá con obligaciones internacionales sobre derechos humanos relacionados, directa e indirectamente, a la biodiversidad y el medio ambiente sano y saludable, por imperio de su obligación constitucional y convencional de proteger, porque los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación; el Estado es soberano en su aprovechamiento, así como el de promover la iniciativa privada y pública. Ambas acciones, también reseñadas líneas arriba, de proteger el medio ambiente y promover la iniciativa privada y pública, no son contrarios, sino que están enlazadas en el concepto del desarrollo sostenible.
4. Finalmente, el Estado y la sociedad se verán beneficiados al implementar módulos de conversión de residuos sólidos a compost. Esta iniciativa de ley, de aprobarse, no solo promoverá un manejo más sostenible de los residuos sólidos, sino que también contribuirá al desarrollo económico social y mejora en la imagen del país.

En esa línea, la aprobación de la “Ley que promueve la expansión de los módulos de conversión de residuos sólidos a compost para impulsar la agricultura e industria”, conlleva costos tanto cuantitativos como cualitativos, pero también ofrece beneficios significativos y trascendentes en términos de sostenibilidad ambiental, beneficios económicos y mejoras en la imagen del país.

VI.1. Vinculación con la Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional

La vinculación de la aprobación de la “Ley que promueve la expansión de los módulos de conversión de residuos sólidos a compost para impulsar la agricultura e industria”, con la Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional es esencial para garantizar su éxito y su integración coherente en las políticas y objetivos más amplios del país. Aquí se analiza cómo esta ley puede estar relacionada con:

Agenda Legislativa

1. **Prioridad ambiental:** La iniciativa legislativa que promueve la expansión de los módulos de conversión de residuos sólidos a compost para impulsar la agricultura e industria, puede alinearse con la prioridad legislativa de abordar los desafíos ambientales, como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad y el medio ambiente.
2. **Sostenibilidad y desarrollo:** La ley puede estar en línea con los esfuerzos legislativos para promover la expansión de los módulos de conversión de residuos sólidos a compost, para impulsar la agricultura e industria para un desarrollo más sostenible y equitativo al promover la expansión de los módulos de conversión de residuos sólidos a compost que respeten los límites de los recursos naturales y generen beneficios sociales y económicos.
3. **Fomento económico:** La promoción de la expansión de los módulos de conversión de residuos sólidos a compost puede contribuir a la diversificación económica en áreas rurales, promoviendo la creación de empleo y el desarrollo de cadenas de valor sostenibles, lo que podría estar en línea con los objetivos económicos de la agenda legislativa.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08719/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA”.

4. Resiliencia ante el cambio climático: Dado que la promoción de la expansión de los módulos de conversión de residuos sólidos a compost puede hacer que los sistemas de biodiversidad ecológica y el medio ambiente sean más resistentes a los efectos del cambio climático, su promoción puede ser coherente con las políticas legislativas relacionadas con la adaptación y la mitigación del cambio climático.

Acuerdo Nacional

1. Cooperación interinstitucional: La aprobación de la ley puede ser parte de un Acuerdo Nacional que involucre a múltiples actores, como el gobierno, la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones dedicadas al compostaje. Esto fomenta la cooperación y la colaboración en la implementación y seguimiento de la ley.
2. Cumplimiento de objetivos nacionales: Si la actividad del compostaje de residuos sólidos se alinea con los objetivos nacionales de desarrollo sostenible y actividad económica, su promoción en la ley puede demostrar el compromiso del país con la consecución de estos objetivos.
3. Promoción de prácticas sostenibles: El enfoque en prácticas de la actividad del compostaje de los residuos sólidos, puede ser parte de un acuerdo nacional más amplio para promover la sostenibilidad de la biodiversidad y el medio ambiente.
4. Visibilidad internacional: La implementación exitosa de la ley puede mejorar la imagen internacional del país como líder en sostenibilidad y enfoques innovadores para los desafíos turístico y ambientales.

La aprobación de la ley materia de dictamen está en línea con la Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional al abordar desafíos ambientales, promover el desarrollo sostenible, fomentar la cooperación interinstitucional y reflejar un consenso nacional en torno a la necesidad de prácticas ambientales más sostenibles.

Es por ello que la presente iniciativa legislativa está alineada con los objetivos del numeral III. Competitividad del País, del **Acuerdo Nacional**, y vinculados con la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, pues en el numeral 72) dicta medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico; en el numeral 80) dicta medidas para el desarrollo sostenible y gestión ambiental y el turismo; de las Políticas de Estado, y en el numeral 23. Política de Desarrollo Agrario y Rural.

Esto concordante con el tema 90) Sobre medidas en favor de la ganadería de la **Agenda Legislativa** del Congreso de la República para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, publicado en el diario oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación del Proyecto de Ley 08719/2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:
Ha dado la Ley siguiente:



TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal

**LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE
LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la expansión de los módulos de conversión de residuos sólidos en compost, con el fin de impulsar el desarrollo sostenible de la agricultura e industria, así como reducir la contaminación ambiental.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de la presente ley se consideran las siguientes definiciones:

- a) **Módulos de conversión de residuos sólidos.** Infraestructuras donde se realiza la valorización de los residuos sólidos orgánicos generados en la actividad agraria para la obtención del compost.
- b) **Compost.** Producto obtenido de la descomposición controlada de materiales orgánicos, utilizado como abono para mejorar la calidad del suelo.
- c) **Agricultura familiar.** Sistema de producción agrícola desarrollado por familias rurales, que se basa en el uso de la mano de obra familiar.
- d) **Agricultura industrial.** Sistema de producción agrícola de gran escala, orientado al mercado, que utiliza tecnologías avanzadas.

Artículo 3. Implementación y coordinación

3.1. El Ministerio del Ambiente, como ente rector, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y con los gobiernos regionales y gobiernos locales, es responsable de la implementación y supervisión de los módulos de conversión de residuos sólidos en compost.

3.2. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, además de los proyectos de inversión pública que pudieran gestionar en el marco de la Programación Multianual de Inversiones (PMI), buscan apoyo financiero de la cooperación internacional para el cumplimiento de la presente ley, de acuerdo con sus competencias.

Dese cuenta.

Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, martes 14 de octubre de 2025.

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 11:58:27-0500

COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08719/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA".



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 12:33:10-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 11:57:40-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 11:32:16-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2025 09:44:55-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 14:51:21-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 16:18:30-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 15:56:07-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 16:30:26-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 14:58:52-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08719/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA”.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2025 11:08:40-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 16:58:20-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 16:34:02-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 17:07:58-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
María FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 16:48:33-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 13:15:34-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 15:15:50-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 15:58:59-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 17:26:00-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 10:08:25-0500



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08719/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA EXPANSIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONVERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COMPOST PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA E INDUSTRIA”.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 16:59:28-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular